



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

#### **RADICADO No. 680014003020-2021-00560-00**

Atendiendo la solicitud que hace el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, reiterada el 22 de enero de 2024, relativa a que se termine el proceso porque los dineros que existen en títulos de depósito judicial son suficientes para cubrir la liquidación de crédito y de costas, este Despacho informa que no es posible acceder a dicha solicitud, como quiera que no se encuentran en firme las liquidaciones de crédito y costas, solo se ha aprobado la de costas, y no se puede ordenar entrega de dineros sin este requisito.

Otra posibilidad que existe es que, se presente solicitud de terminación coadyuvada por los deudores, para que ellos autoricen la entrega de títulos sin que exista aprobación de las liquidaciones antes mencionadas y se encuentren en firme, de lo contrario, debe continuarse con el trámite pertinente, remitiéndose el proceso a los juzgados de ejecución para que allí se adelanten las gestiones correspondientes.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

NRD//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6390fe3b470f5c7c22bc7369e37b2e4c305fc3123f16ce2c65d9463bb97998**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 011 del 25 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 24/01/2024 11:52:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**